



Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA**

Administración

NÚMERO 2024055977

## ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LAS INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A ORGANOS COLEGIADOS

*ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LAS INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A ORGANOS COLEGIADOS*

En la sesión ordinaria de Pleno celebrada el 5 de noviembre de 2024 se determinó las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados de la siguiente manera:

### PROPUESTA DE ALCALDÍA

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2023 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

#### PROPUESTA MODIFICACIÓN ORGANIZACIÓN CORPORATIVA.

Por acuerdo Pleno de la Corporación de 3 de julio de 2023, se acordó, entre otros, el régimen económico de cargos a desempeñar con dedicación exclusiva y parcial, las asignaciones a grupos políticos, así como las indemnizaciones de por asistencia a órganos colegiados manteniendo el régimen previsto al efecto durante el mandato 2019/2023, con la salvedad de las retribuciones parciales en que se redujo el régimen de dedicación del 80% al 75%. Este acuerdo se modificó en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2023 quedando establecido en los términos siguientes

#### A) DEDICACIONES EXCLUSIVAS Y DEDICACIONES PARCIALES (...)

#### B) ASISTENCIAS POR CONCURRENCIA EFECTIVA A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

Se mantienen las siguientes cuantías que se regulaban en el artículo 35.4 de las Bases de Ejecución vigentes, suprimiendo la indemnización por asistencia a la Junta de Gobierno Local, por importe de 50 euros. Por tanto el régimen de indemnizaciones por asistencias queda establecido en los términos siguientes:

Los Concejales sin dedicación exclusiva, ni parcial, tendrán derecho a percibir indemnizaciones por asistencia efectiva a Sesiones de las Comisiones Informativas y del Ayuntamiento Pleno, conforme a las siguientes cuantías:

Por cada asistencia a sesiones de Pleno: 30,00 euros.

Por cada asistencia a Comisiones Informativas: 30,00 euros.

Sobre las indemnizaciones indicadas por asistencia a Órganos Colegiados, se practicará una retención mínima del 2 % por el IRPF sin perjuicio de que el correspondiente concejal solicite un porcentaje superior.

- En virtud del presente acuerdo se deja sin efecto lo previsto en el artículo 35.4 de las vigentes bases de ejecución del presupuesto.

#### C) ASIGNACIÓN A GRUPOS POLÍTICOS. (...)

#### D) INDEMNIZACIONES POR GASTOS OCASIONADOS EN EL EJERCICIO DE SU CARGO. (...)

La indemnización por asistencia a las sesiones plenarias de redujo de 60 euros por sesión a 30 euros debido a que se estableció un régimen de sesiones ordinarias mensual y al objeto de no incrementar el gasto público por este concepto.

Considerando que mediante propuesta de Alcaldía de 29 de octubre de 2024, consensuada en la Junta de Portavoces, se ha determinado restablecer el régimen de sesiones ordinarias previsto legalmente pasando de un carácter mensual a bimensual por lo que procede actualizar la indemnización por este concepto pasando de 30

euros por sesión a 60 euros.

Considerando que actualmente el régimen de indemnizaciones por razón del cargo se regula en el artículo 48.4 de las bases de ejecución del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2024.

Considerando que el régimen de retribuciones e indemnizaciones de los cargos corporativos se establece a través de los correspondientes acuerdos plenarios sin necesidad de tramitar un procedimiento de modificación de ninguna norma de naturaleza reglamentaria.

En virtud del presente propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Modificar el acuerdo plenario de 5 de diciembre de 2023 en materia de indemnizaciones por asistencia a las sesiones de órganos colegiados quedando redactado en los términos siguientes:

### **B) ASISTENCIAS POR CONCURRENCIA EFECTIVA A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.**

Se modifica el artículo 48.4 de las Bases de Ejecución vigentes correspondiente al ejercicio presupuestario 2024, estableciendo el régimen de indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados en los términos siguientes:

Los Concejales sin dedicación exclusiva, ni parcial, tendrán derecho a percibir indemnizaciones por asistencia efectiva a Sesiones de las Comisiones Informativas y del Ayuntamiento Pleno, conforme a las siguientes cuantías:

Por cada asistencia a sesiones de Pleno: 60,00 euros.

Por cada asistencia a Comisiones Informativas: 30,00 euros.

Sobre las indemnizaciones indicadas por asistencia a Órganos Colegiados, se practicará una retención mínima del 2 % por el IRPF sin perjuicio de que el correspondiente concejal solicite un porcentaje superior.

- En virtud del presente acuerdo se modifica y deja sin efecto lo previsto en el artículo 48.4 de las vigentes bases de ejecución del presupuesto en lo relativo exclusivamente a la cuantía de la indemnización por asistencias al Pleno de la Corporación.

La Comisión Informativa Área de Interior, Formación y Empleo, en sesión extraordinaria urgente celebrada el 31 de octubre dictaminó favorablemente la propuesta.

La reproducción íntegra del vídeo de las intervenciones de este asunto se puede consultar en el siguiente enlace:  
<https://salobrena.digiacta.es/es/moplano/53/488>

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace:  
<https://salobrena.digiacta.es/es/moplano/53/580>

**Sometido el asunto a votación, el Pleno por once votos a favor PSOE (5), CA (3), IU PARA LA GENTE (2) y CIUDADANOS (1) y cuatro abstenciones PP (2) y PMAS (2) aprueba la propuesta en sus mismos términos.**

En Salobreña a la fecha de la firma electrónica  
Firmado por Pedro Javier Ortega Prados. Alcalde de Salobreña